

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE INMUEBLE – LOCAL
COMERCIAL.

DTE: SONIA BEATRIZ PEÑA RIBERO Y OTRO.

APDO: Abg. JUAN CARLOS SERRANO GUTIERREZ

DDO: LAUREANO SANCHEZ TORRES Y OTRA.

RDO. 2023-00149-00

Socorro, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 11 de agosto del presente año, este despacho admitió la demanda VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE LOCAL COMERCIAL, propuesta por SONIA BEATRIZ PEÑA RIBERO, quien actúa en nombre y representación de su señor padre el señor RAFAEL PEÑA RIOS, a través de apoderado judicial en contra de los señores LAUREANO SANCHEZ TORRES y LAURA MARÍA SÁNCHEZ RIBERO, sin embargo, este Despacho por error involuntario plasmó en dicho auto que la demandada LAURA MARÍA SÁNCHEZ RIBERO se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.949.159 de Socorro, cuando lo correcto es que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 37.949.154.

Que para subsanar el yerro en que se incurrió, el Juzgado procederá corregir el auto de fecha 11 de agosto de 2023 en el cual se admite a trámite el proceso de la referencia, únicamente en lo que respecta al número de identificación de la demandada LAURA MARÍA SÁNCHEZ RIBERO.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo sostenido por la jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que habla de que los autos ilegales no atan al Juez del conocimiento, además con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., en armonía con la mencionada solicitud de parte, la providencia arriba referenciada, se corregirá en el sentido solicitado. Es decir, para todos los efectos de este proceso téngase como número de identificación de la demandada LAURA MARÍA SÁNCHEZ RIBERO la cédula de ciudadanía No. 37.949.154.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO SDER,

RESUELVE.

PRIMERO: CORREGIR para todos los efectos de este proceso el auto de fecha 11 de agosto de 2023 en el cual se admite a trámite el proceso de la referencia, en el sentido que la demandada LAURA MARÍA SÁNCHEZ RIBERO se identifica la cédula de ciudadanía No. 37.949.154 del Socorro Santander; en lo demás, la citada providencia quedará indemne, por lo argumentado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54160e88a382856f9878dfe7cc6012843334c83ec83980907e3fddf297a9a8f3**

Documento generado en 16/08/2023 02:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>